



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 003/2026

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinario según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que en el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir lores tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Publica Núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Publica, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la Republica.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Peralta se Celebran las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Lourdes del 05 al 15 de Febrero.

CONSIDERANDO: Que esta sesión fue realizada con la presencia de los cinco (5) regidores que componen el Concejo. La Doctora Andrea L. Valdez, presidente del Concejo, Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo vicepresidente, Lic. Awilda Magdalena Ramírez Perez, Regidora, Lic. Rosa Idalisa Rossó Báez, Regidora y Señor Luis Antonio Martínez Díaz, Regidor.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipio de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico (Art. 31, Párrafo I).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de Junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencia y Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley Orgánica núm. 247-12, de la Administración Pública, del 9 de Agosto de 2012.
- La comunicación remitida al Concejo de Regidores por el Señor Alcalde Ing. Eskelin Jovelín Perez donde solicita la aprobación de la Reestimación Presupuestaria de Ingresos y Gastos 2026 equivalente a la suma de RD\$ 75,000.00 y RD\$ 25,000.00 que serán distribuidos en la cuenta de Gastos de Servicios Municipales para las Fiestas Patronales Peralta 2026.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTICULO I. – APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2026, el aporte realizado por la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)**, por un monto de **RD\$ 75,000.00** para las Fiestas Patronales Peralta 2026:

ARTICULO II. – APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2026, el aporte realizado por el **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario, FEDA**, por un monto de **RD\$ 25,000.00** para las Fiestas Patronales Peralta 2026.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 20 días del mes de Abril 2026.


Dra. Andrea L. Valdez Mateo
Pte. Concejo de Regidores




Elizabeth Soriano Castillo
Sec. Concejo de Regidores

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 004/2026

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinario según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la ley 176-07 define el Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio denominado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son personas jurídicas del Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio, para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 32 de la ley 176-07 establecen la potestad auto organizativa de los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que en el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir lores tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Publica Núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Publica, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la Republica.

CONSIDERANDO: Que los Señores Dra. Andrea L. Valdez Mateo, Lic. Awilda Magdalena Ramírez Pérez, Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo, Lic. Rosa Idalisa Rossó Báez y el Sr. Luis Antonio Martínez Díaz se están desempeñando como regidores desde el mes de Abril del año 2024.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipio de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico (Art. 31, Párrafo I).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de Junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencia y Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley Orgánica núm. 247-12, de la Administración Pública, del 9 de Agosto de 2012.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTICULO I. – – ELEGIR como al efecto **ELIGE**, a la Lic. **Rosanna Elizabet Bonilla Filpo**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. **106-0000850-1**, como Presidente del Concejo de Regidores en sustitución de la **Dra. Andrea L. Valdez Mateo**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. **106-0007527-8**.

ARTICULO II. – ELEGIR como al efecto **ELIGE**, a la **Dra. Andrea L. Valdez Mateo**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. **106-0007527-8**, como Vice Presidente del Concejo de Regidores en sustitución de la Lic. **Rosanna Elizabet Bonilla Filpo**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. **106-0000850-1**.

ARTICULO III. – RATIFICAR como al efecto **RATIFICA**, a la Sra. **Elizabeth Soriano Castillo**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. **106-0008189-6**, como Secretaria del Concejo de Regidores.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 24 días del mes de Abril 2026.



Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo

Pte. Concejo de Regidores



Elizabeth Soriano Castillo

Sec. Concejo de Regidores

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 005/2026

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinario según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que en el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir lores tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Publica Núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Publica, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la Republica.

CONSIDERANDO: Que en todo el Municipio se construyen y reconstruyen aceras y contenes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones que establece:

"La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones, que establece:

“La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público...”

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Peralta existen algunos sectores que no poseen Aceras y Contenes y en otra parte la tienen, pero en muy malas condiciones.

CONSIDERANDO: Que esta sesión fue realizada con la presencia de los cinco (5) regidores que componen el Concejo, Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo, presidente del Concejo Doctora Andrea L. Valdez, vicepresidente del Concejo, Señor Luis Antonio Martínez Díaz, Regidor, Lic. Awilda Magdalena Ramírez Pérez, Regidora, Lic. Rosa Idalisa Rossó Báez, Regidora.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipio de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico (Art. 31, Párrafo I).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de Junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Reglamento No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones.
- Artículo 52, Competencia y Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley Orgánica núm. 247-12, de la Administración Pública, del 9 de Agosto de 2012.
- La Ley No. 86-25, que modifica la Ley No. 80-24 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025.
- La comunicación remitida al Concejo de Regidores por el Señor Alcalde Ing. Eskelin Jovelín Pérez donde solicita el Aumento del Presupuesto 2026 por los fondos recibidos para el **Plan Nacional de Mejoramiento de Infraestructura Peatonal (Aceras y Contenes)** equivalente a la suma de **RDS 4,404,965.20**.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTICULO I. – APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2026, el aporte realizado por la **Liga Municipal Dominicana, LMD** para ser destinado al **Plan Nacional de Mejoramiento de Infraestructura Peatonal (Aceras y Contenes)**, por un monto de **RDS 4, 404,965.20**.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Ordinaria, a los 25 días del mes de Mayo 2026.


Lic. Rosanna E. Bonilla Filpo
Pte. Concejo de Regidores




Elizabeth Soriano Castillo
Sec. Concejo de Regidores

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

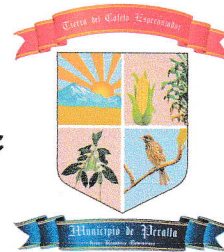
Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 006/2026

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinario según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm.199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que en el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir lores tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Publica Núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Publica, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la Republica.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Peralta se Celebran las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Lourdes del 05 al 15 de Febrero.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Peralta existen varias escuelas a las cuales se les brinda el servicio de recolección de Residuos Solidos.

CONSIDERANDO: Que esta sesión fue realizada con la presencia de los cinco (5) regidores que componen el Concejo, Lic. Rosanna Elizabet Bonilla Filpo, presidente del Concejo Doctora Andrea L. Valdez, vicepresidente del Concejo, Señor Luis Antonio Martínez Díaz, Regidor, Lic. Awilda Magdalena Ramírez Pérez, Regidora y Lic. Rosa Idalisa Rossó Báez, Regidora.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipio de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de Noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico (Art. 31, Párrafo I).
- La Constitución de la Republica Dominicana del 13 de Junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de Agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Reglamento No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones.
- Artículo 52, Competencia y Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley Orgánica núm. 247-12, de la Administración Pública, del 9 de Agosto de 2012.
- La Ley No. 86-25, que modifica la Ley No. 80-24 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025.
- La comunicación remitida al Concejo de Regidores por el Señor Alcalde Ing. Eskelin Jovelín Pérez donde solicita la aprobación de la Reestimación Presupuestaria de Ingresos y Gastos 2026 equivalente a la suma de RD\$ 250,000.00 que serán distribuidos en la cuenta de Gastos de Servicios Municipales para las Fiestas Patronales Peralta 2026. y RD\$ 204,750.00 por concepto de Recolección de Residuos Sólidos distribuidos en las cuatro cuentas según el porcentaje de Ley.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTICULO I. – APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2026, el aporte realizado por la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, por un monto de **RDS 250,000.00** para las Fiestas Patronales Peralta 2026:

ARTICULO II. – APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2026, el cobro realizado al **Ministerio de Educación, MINERD**, por un monto de **RDS 204,750.00** por concepto de Recolección de Residuos Sólidos en las Escuelas de este Municipio.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Ordinaria, a los 30 días del mes de Junio 2026.


Lic. Rosanna E. Bonilla Filpo
Pte. Concejo de Regidores




Elizabeth Soriano Castillo
Sec. Concejo de Regidores

Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com